

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-07118 Id: 83587
Folios: 3 Fecha: 2023-10-11 14:53:42
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO y Otros...

Bogotá D.C., 11-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 21 de septiembre 2023, con radicado No. R2023-06556 ID: 81741 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

SEÑOR CORONEL BUENAS TARDES SOLICITAMOS APOYO URGENTE EN EL CONJUNTO PLAN 300. NECESITAMOS UNA ACCIÓN PARA QUE LA CONVIVENCIA SE TORNE MEJOR, YA QUE NO TENEMOS SANAS CONVIVENCIA POR PARTE DEL SEÑOR ADMINISTRADOR, SE ESTÁN PRESENTANDO MUCHOS INCONVENIENTES, ESO SE DEBE A LOS MALOS MANEJOS QUE SE HACEN, AL SEÑOR JOYA LE QUEDA LA MÁS FÁCIL INVENTARSE SITUACIONES PARA QUEDAR EN BUENOS TÉRMINOS ÉL Y ENLODAR EL BUENO NOMBRE A OTRAS PERSONAS. MUCHOS TEMEMOS POR NUESTRA ESTADÍA AQUÍ, YA QUE NO SABEMOS MAÑANA QUE SE PUEDA PRESENTAR AQUÍ Y ES UNA SOLA PERSONA QUE HACE ESTO, SI DESDE LA CABEZA PRINCIPAL ESTÁ MAL EL RESTO DE USUARIOS TAMBIÉN, DAÑANDO HOGARES POR SU LENGUA LLENA DE VENENO QUE POSEE

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisd y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Col

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

Dada la ambigüedad de las quejas y denuncias que tienen una connotación grave, se requiere ampliar la queja refiriendo puntualmente las familias afectadas con el fin de remitir a área de control interno disciplinario para lo correspondiente.

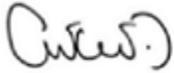
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE